

REGISTRO DISTRITAL

ACUERDO DE 2017

CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

Acuerdo Número 663 (Marzo 3 de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA
ESTRATEGIA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE EN
EL DISTRITO CAPITAL”.

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en Decreto Ley 1421 de 1993, en el artículo 12, numerales 1, 7, 19, 21 y 25

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Objeto. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad, promoverá una estrategia institucional que fomente e incentive el uso de diferentes medios alternativos y sostenibles de transporte, con el fin de generar la racionalización del uso del vehículo particular, promover la protección al medio ambiente y contribuir a una movilidad socialmente responsable con la ciudad.

PARÁGRAFO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por racionalización del uso del vehículo particular la implementación de estrategias que promuevan el desplazamiento peatonal, un mayor uso del transporte público, la bicicleta, carro compartido u otro medio alternativo de transporte.

ARTÍCULO 2°. Objetivos. La Estrategia institucional tendrá, entre otros, los siguientes objetivos:

- Reducir los niveles de contaminación ambiental producidos por fuentes móviles.

- Reducir los niveles de contaminación auditiva.
- Ofrecer a los ciudadanos alternativas para desincentivar el uso del vehículo particular.
- Construir tejido social a través de la promoción de diferentes medios de transporte.
- Mejorar la velocidad promedio de recorrido de la ciudad, incentivando el uso de carro compartido y demás medios alternativos, por parte de la ciudadanía en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 3°. Desarrollo de la estrategia. Para el desarrollo de la estrategia la Secretaría Distrital de Movilidad deberá:

- Usar los sistemas y equipos tecnológicos necesarios para recopilar información y datos, sobre las condiciones actuales de movilidad de la ciudad.
- Identificar zonas de alto impacto o afluencia de pasajeros para fortalecer la oferta de servicio público de transporte y complementarlo con otras alternativas.
- Crear una mesa de movilidad de las entidades del sector público y las entidades privadas interesadas en promover campañas acordes a lo que defina la presente estrategia.
- Llevar a cabo campañas masivas de comunicación, realizando gestión en los medios de comunicación locales, del orden regional y nacional.
- Gestionar alianzas con el sector privado para promover la estrategia institucional de movilidad sostenible.
- Promover a través de optimización de la movilidad inteligente y el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones –TIC- (apps, redes sociales, estadísticas y otros) las diferentes alternativas de transporte.

Decreto Local Número 002**(Marzo 2 de 2017)****POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO LOCAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CHAPINERO****EL ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO****En uso de sus facultades legales y especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 6 del Decreto Local 009 de 2016, y****CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia establece como uno de los fines esenciales del Estado, la de facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afecten en la vida, económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que es necesario garantizar la participación ciudadana en la localidad, por parte del sector organizado de la Propiedad Horizontal.

Que es necesario garantizar la participación ciudadana y apoyar retos importantes utilizando el principio de la función social y ecológica de la propiedad horizontal, como uno de los fundamentos de la ley 675 de 2001.

Que atendiendo los principios constitucionales, para facilitar la participación ciudadana, y, teniendo en cuenta que la propiedad horizontal es una organización no gubernamental que requiere un espacio de participación

Que es indispensable buscar el acercamiento de la comunidad y de las organizaciones sociales con representación en la localidad.

Que mediante la autonomía administrativa y los preceptos constitucionales de descentralización territorial, es necesario incluir otros actores y organizaciones en la vida de la localidad, especialmente al sector de la propiedad horizontal.

Que como quiera que a los miembros del Consejo Local de Propiedad Horizontal, se les culminó el período para el cual fueron elegidos, la Alcaldía Local de Chapinero adelantó proceso de convocatoria, inscripción y elección de los miembros del Consejo de Propiedad Horizontal.

Conforme a lo anterior, la Alcaldía Local abrió el proceso de inscripción para que todos los interesados se registraran en el libro y aportaran la documentación requerida, dejando a disposición dicho libro en el segundo piso de la Alcaldía Local de Chapinero en

Fomentar la educación para la movilidad, la transmisión de los valores de la sostenibilidad aplicados a la movilidad colectiva, difundir nuevas formas de planificar y gestionar los desplazamientos de los ciudadanos.

Impulsar y desarrollar acciones para la apropiación de cultura ciudadana y democrática, cumplimiento de la norma, regulación y autorregulación en materia de movilidad alternativa y sostenible.

ARTÍCULO 4°. Implementación de la Estrategia en el Sector Público. Las entidades de la Administración Distrital adoptarán, en el transcurso de un año, a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo un programa de movilidad sostenible, el cual se constituirá en un marco básico que refleje la hoja de ruta que adopta la entidad para el desarrollo de la presente estrategia.

ARTÍCULO 5°. Sistema de Información. De conformidad con lo señalado en el presente Acuerdo, las entidades públicas o privadas podrán compartir información de carácter técnico con la Secretaría Distrital de Movilidad a efectos de mejorar la referida estrategia y adaptarla a las condiciones de movilidad en la ciudad.

Toda la información que repose en el sistema de información será pública, salvo aquella que tenga carácter reservado o confidencial conforme a la Constitución y las leyes vigentes.

ARTÍCULO 6°. Lineamientos. Los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo y su reglamentación estarán acordes con el Plan Maestro de Movilidad y el respectivo Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO 7°. Reglamentación. La Administración Distrital reglamentará la estrategia de movilidad sostenible y los incentivos para promoverla.

ARTÍCULO 8°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**HORACIO JOSÉ SERPA MONCADA**

Presidente

ARMANDO GÓMEZ RAYO

Secretario General de Organismo de Control

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO**

Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

horario de oficina, del 4 de noviembre de 2016 al 28 de noviembre de 2016.

Que el día 1 de diciembre se llevó a cabo la Asamblea de Elección de los miembros del Consejo Local de Propiedad Horizontal, en la que se obtuvo 42 votos, de los cuales 34 corresponden al sector residencial, 8 votos por el sector comercial, cero (0) votos nulos y cero (0) votos destruidos:

En la lista del sector residencial fueron elegidos los siguientes ciudadanos:

JULIO CESAR CORTES RODRIGUEZ. C.C. No. 6.749.648, con 11 votos

CARLOS OSSA VALENCIA. C.C. No. 10.092.822, con 7 votos

OSCAR ALEJANDRO ALVARADO. C.C. No. 80215857, con 6 votos

MARIA TERESA AREAS. C.C. 31.467.050, con 6 votos

MARIA ELVIRA ZAMBRANO ORDIERES. C.C. No. 24.325.328 con 2 votos,

En la lista del sector comercial fueron elegidos:

JAVIER BARRAGAN GUICON, C.C. No. 79.513.362 con 6 votos

JOSE DARIO BURGOS CORREA, C.C. No. 13.926.699, con 2 votos.

En consecuencia este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer como miembros del Consejo Local de Propiedad Horizontal de Chapinero a los siguientes representantes del sector residencial elegidos:

JULIO CESAR CORTES RODRIGUEZ. C.C. No. 6.749.648, con 11 votos

CARLOS OSSA VALENCIA. C.C. No. 10.092.822, con 7 votos

OSCAR ALEJANDRO ALVARADO. C.C. No. 80215857, con 6 votos

MARIA TERESA AREAS. C.C. 31.467.050, con 6 votos

MARIA ELVIRA ZAMBRANO ORDIERES. C.C. No. 24.325.328 con 2 votos,

SEGUNDO: Reconocer como miembros del Consejo Local de Propiedad Horizontal de Chapinero a los siguientes representantes elegidos, de los centros comerciales y otros desarrollos urbanísticos distintos a los residenciales y/o mixtas:

JAVIER BARRAGAN GUICON, C.C. No. 79.513.362 con 6 votos

JOSE DARIO BURGOS CORREA, C.C. No. 13.926.699, con 2 votos.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Decreto Local Número 03 **(Marzo 3 de 2017)**

“Por el cual se ajustan las obligaciones por pagar en el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la vigencia fiscal de 2017”

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 372 del 2010 en su artículo 36 estipula que los F.D.L. efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de la vigencia anterior mediante Decreto Local previa la viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que en la Circular conjunta No 2 del 2016, en el numeral 1.3 Cierre Presupuestal, se indica el procedimiento para efectuar el ajuste en mención.

Que mediante comunicación No. 2017EE29871 del 01 de marzo de 2017, la Directora Distrital de Presupuesto, emitió concepto favorable para efectuar el Ajuste Presupuestal del F.D.L. de San Cristóbal.

Que mediante comunicación No 2-2017-05574 del 09 de febrero de 2017, la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable para el trámite del ajuste Presupuestal del F.D.L. de San Cristóbal.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la Vigencia Fiscal 2017, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	REDUCIR	AUMENTAR
3	GASTOS	3.414.776.330	10.694.202
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	10.694.202	10.694.202
3.1.8	OBLIGACIONES POR PAGAR	10.694.202	10.694.202
3.1.8.02	GASTOS GENERALES	10.694.202	10.694.202
3.1.8.02.01	Adquisición de Bienes	10.148.000	159.087
3.1.8.02.01.02	Gastos de Computador	10.148.000	
3.1.8.02.01.03	Combustibles Lubricantes y Llantas		159.087
3.1.8.02.02	Adquisición de Servicios	546.202	10.535.115
3.1.8.02.02.04	Impresos y Publicaciones	546.002	
3.1.8.02.02.05	Mantenimiento y Reparaciones		10.535.105
3.1.8.02.02.05.0001	Mantenimiento Entidad		10.535.105
3.1.8.02.08	Servicios Públicos		10
3.1.8.02.08.03	Aseo		10
3.1.8.02.02.17	Información	200	
3.3	INVERSION	3.404.082.128	
3.3.6	OBLIGACIONES POR PAGAR	3.404.082.128	
3.3.6.14	Bogotá Humana	767.322.045	
3.3.6.14.01	Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo	252.652.053	
3.3.6.14.01.01	Garantía del desarrollo integral de la primera infancia	5.730.569	
3.3.6.14.01.01.0918	Ambientes educativos apropiados para el desarrollo de la primera infancia	5.730.569	
3.3.6.14.01.03	Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender	67.204.641	
3.3.6.14.01.03.1008	San Cristóbal fortalece las instituciones educativas distritales con apoyo al aprendizaje extraescolar y a la educación formal e informal	67.204.641	
3.3.6.14.01.05	Lucha contra distintos tipos de discriminación y violencias por condición, situación, identidad, diferencia, diversidad o etapa del ciclo vital	15.812.667	
3.3.6.14.01.05.0939	Atención Integral a Personas Mayores disminuyendo la discriminación y la segregación socioeconómica	15.812.667	
3.3.6.14.01.07	Bogotá, un territorio que defiende, protege y promueve los derechos humanos	15.000	
3.3.6.14.01.07.1128	Promoción, prevención y formación integral encaminada al restablecimiento de los derechos de las personas de la localidad.	15.000	
3.3.6.14.01.08	Ejercicio de las libertades culturales y deportivas	163.889.176	
3.3.6.14.01.08.1015	Gestión artística y cultural de los territorios	162.032.343	
3.3.6.14.01.08.1017	Deporte para Transformar	1.856.833	
3.3.6.14.02	Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua	463.536.218	
3.3.6.14.02.17	Recuperación, rehabilitación y restauración de la estructura ecológica principal y de los espacios del agua	700.000	
3.3.6.14.02.17.0869	Apropiación Ambiental y Gobernanza del Agua en San Cristóbal	700.000	
3.3.6.14.02.19	Movilidad Humana	87.001.452	
3.3.6.14.02.19.1025	Movilidad participativa y humana en San Cristóbal	87.001.452	

3.3.6.14.02.20	Gestión integral de riesgos	375.834.766	
3.3.6.14.02.20.1011	Gestión integral del riesgo en San Cristóbal	375.834.766	
3.3.6.14.03	Una Bogotá que defiende y fortalece lo público	51.133.774	
3.3.6.14.03.24	Bogotá Humana: Participa y Decide	4.562.456	
3.3.6.14.03.24.1126	Fortalecer capacidades y oportunidades para la participación de los diferentes actores sociales de San Cristóbal	4.562.456	
3.3.6.14.03.25	Fortalecimiento de las capacidades de gestión y coordinación del nivel central y las localidades desde los territorios	1.999.666	
3.3.6.14.03.25.1004	Sistema de coordinación local y nivel central desde los territorios	1.999.666	
3.3.6.14.03.27	Territorios de vida y paz con prevención del delito	14.450.000	
3.3.6.14.03.27.0946	San Cristóbal territorio protector de vida y paz	14.450.000	
3.3.6.14.03.31	Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional	30.121.652	
3.3.6.14.03.31.1003	San Cristóbal fortalece lo público y garantiza la gestión eficiente	30.121.652	
3.3.6.90	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	2.636.760.083	

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR

Alcalde Local de San Cristóbal